

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

RESEÑA HISTÓRICA

Ubicación en Risaralda



Reseña Historica

El Municipio de Dosquebradas se encuentra ubicado en la vertiente occidental de la cordillera central, a cinco kilómetros al noreste de Pereira, haciendo parte del Área Metropolitana Centro Occidente.

Hasta 1.972 Dosquebradas hizo parte de Santa Rosa de Cabal en condición de corregimiento de ese territorio y a partir de allí se erigió como municipio, convirtiéndose en el número catorce del Departamento de Risaralda. Fue fundado de manera oficial el 6 de diciembre de 1.972 y desde entonces se ha convertido en la ciudad con mayor crecimiento urbano, físico y demográfico de Risaralda y en el segundo municipio en importancia en el departamento.



HISTORIA DE LAS PERSONERÍAS EN COLOMBIA

¿CÓMO NACEN LAS PERSONERÍAS EN COLOMBIA?

En América, por medio de las Reales Cédulas de 1519 a 1528, la Institución del **PERSONERO MUNICIPAL** apareció en forma precaria con la imposición de la

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISÓ: MAURICIO GARCÉS	
---------------	----------------	-------------------------	--

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3228460 FAX 3228254
www.personeriadosquebradas.com personeriadosquebradas@gmail.com
controinterno@personeriadosquebradas.gov.co

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

Legislación Indiana y en el Territorio de la Nueva Granada con los llamados **SÍNDICOS PERSONEROS DEL COMÚN O PROCURADORES DE LAS CIUDADES** designados por los cabildos, que no ejercían las funciones de Fiscalías de la Corona, si no que tenían como tarea principal la vigilancia del Fisco. Los Síndicos Personeros estaban encargados de llevar la vocería del pueblo para conseguir la aplicación correcta de las leyes, o en otras para obtener sus derechos y lograr cumplida justicia.

¿AL TERMINAR LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA QUE PASÓ CON ESTA FIGURA?

La Institución no sufrió alteraciones en la terminación de la dominación española. Al cambio de gobierno en 1810 se impuso la separación de poderes y con ese criterio se organizó la Rama Jurisdiccional, pero sin separar de esta al Ministerio Público, como institución bien definida, pues se conservó el empleo de Fiscal en escala superior y el síndico Procurador General en grado inferior.

La Institución continuó en la naciente república a partir de 1810 y fueron denominados **SÍNDICOS PROCURADORES GENERALES DE CARÁCTER LOCAL**. Su influjo fue tan portentoso que en 1819 el Libertador esbozó la posibilidad de crear en el orden nacional, una Procuraduría General de la República, tomando como arquetipo las Personerías del común con la función de exigir la observancia estricta de la Ley.

Su proyecto, sin embargo, sólo se hizo realidad en la constitución de 1830, en la cual se dispuso que el Ministerio Público sería ejercido por el Procurador General de la Nación. Pero en desarrollo de esa norma constitucional se expidió la primera Ley Orgánica del Ministerio Público y en ella se estableció que de ese cuerpo formaba parte el Procurador General de la Nación, los Procuradores Generales del Departamento, los Procuradores del común y los Agentes de Policía. Los síndicos personeros de los cabildos hoy (Concejos Municipales), se determinó en la citada Ley, ejercían el Ministerio Público en los cantones ante la autoridad de policía del cantón, Jueces de Primera Instancia y alcaldes de las Parroquias.

¿CUÁNDO SE COMPLEMENTA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO PÚBLICO?

En el año de 1855 se complementó la estructura del Ministerio Público y en esa oportunidad la Ley siguió reconociendo la importancia de las Personerías al

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISÓ: MAURICIO GARCÉS	
---------------	----------------	-------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

señalarle transcendentales funciones a los personeros o procuradores parroquiales, entre los cuales se mencionaba la de llevar la voz de la Nación ante los jueces parroquiales en los asuntos en los que fuese parte, la de llevar la voz fiscal en todas las causas seguidas de oficio ante los mismos funcionarios, cumplimiento de los deberes como funcionarios de instrucción y la de colaborar con los demás agentes fiscales.

La Constitución de 1858 mantuvo la institución de las Personerías al consagrarse que el Ministerio Público sería ejercido por la Cámara de Representantes, por el Procurador General de la Nación y por los demás funcionarios a quienes la ley atribuye esa facultad, vale decir los Personeros, entre otros. En la Constitución de 1863 se repitió esa disposición y se fijaron las principales atribuciones del Ministerio Público. Más tarde la Ley 73 de 1880 dispuso en el Artículo 20: "Los Fiscales y Personeros Municipales continuarán ejerciendo las atribuciones y cumpliendo las funciones que le señalen las leyes vigentes".

¿QUÉ PASÓ CON LA FIGURA DE MINISTERIO PÚBLICO AL EXPEDIRSE LA CARTA DE 1886?

Al expedirse la Carta de 1886 quedó consagrado que el Ministerio Público sería ejercido bajo la suprema dirección del Gobierno, por un Procurador General de la Nación, por los Fiscales de los Tribunales Superiores de Distrito y por los demás funcionarios que designe la Ley. Mediante la Ley 61 de ese año se reglamentaron las funciones de los integrantes del Ministerio Público y respecto de los Personeros Municipales textualmente se dispuso: "En cada Distrito Municipal habrá un Personero que residirá en la cabecera de cada Distrito y será nombrado por el presidente de la República, quien puede delegar esa facultad en los Concejos Municipales". En 1887 se adicionó la citada Ley 61 y se determinó que los funcionarios del Ministerio Público serían nombrados por el presidente de la República y volvió a incluirse al Personero Municipal entre sus integrantes.

La Ley 149 de 1888, sobre Régimen Político y Municipal, también se ocupó del Ministerio Público y estipuló que sería ejercido entre otros los Personeros Municipales. Se reiteró igualmente que el poder ejecutivo nombraría los miembros del Ministerio Público, pudiendo delegar esa facultad en los Concejos Municipales para el caso de los **PERSONEROS**. En 1903 se suspendieron provisionalmente las

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISÓ: MAURICIO GARCÉS	
---------------	----------------	-------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS “UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA”	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

Plazas de los Fiscales de Circuito y se utilizó a los Personeros para desempeñar las funciones a ellos asignadas. Tal decisión fue ratificada en la Ley 63 de 1905.

¿HUBO ALGÚN CAMBIO EN LA FIGURA DE LOS PERSONEROS EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1910?

En la Reforma Constitucional de 1910 se estableció que los Personeros serían nombrados por los Concejos Municipales, norma que se repitió más tarde en 1923 en la Ley sobre organización Judicial. Idéntico procedimiento consagró el Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4ª. de 1913, estatuto en donde además se señalaron a los Personeros sus funciones, recogidas en el actual Régimen Municipal Artículo 139 y siguientes (Decreto 1333 de abril 25 de 1986, expedido por el presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió la Ley 11 de 1986), dándole el carácter de Defensor del Pueblo O Veedor Ciudadano.

Finalmente, la Ley 3ª de 1990 amplía su período a dos años y le asigna la función de **DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**.

¿CUÁL ES EL ORIGEN POLÍTICO DE LOS PERSONEROS?

Su origen político está dado en los antecedentes del procedimiento de elección. En Roma, antes del Imperio, hasta muy avanzado el Siglo II, el pueblo se reunía en Asambleas (Comitia, Curiata o Tributa) y asignaban al “Actor Publicum” que era lo que hoy conocemos como PERSONEROS y que en otra época se llamó Cindici – Municipium. También en España en la época de los Austrias, en el período de 1517 a 1700, el pueblo elegía los llamados Jurados, vigilantes de la función de los regidores, y que luego se transformaron en los Síndicos o Procuradores.

Por último, en las reformas administrativas de Carlos III aparece que por medio de Resolución del 5 de mayo de 1766 se dispuso “Considerando también que en muchos pueblos el oficio de Procurador Síndico es enajenado y que suele estar perpetuado en alguna familia o que este oficio recae por costumbre en algún regidor, individuo del ayuntamiento; acordamos igualmente que en tales ciudades, sin exceptuar las capitales del Reino o Provincia, Villa o lugar donde concurrieron estas circunstancias, se nombre o elija anualmente el Común por un término de dos años por lo menos”.

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISOR: MAURICIO GARCÉS	
---------------	----------------	--------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

En nuestra Constitución Política se declara en el Artículo 1, la forma de Gobierno que es la República Unitaria lo cual confirma la vocación democrática y por lo tanto supone la participación directa de los ciudadanos en las decisiones importantes del Estado. De manera que por ello se ordena que las autoridades más representativas de los intereses de la colectividad serán escogidos por medio del sufragio directo y en el caso de los Personeros mediante una elección de segundo grado por parte de los integrantes del Concejo Municipal, representantes directos de los intereses de la comunidad local.

Se objeta la idoneidad del Personero para realizar la tarea encomendada con el argumento de que por sus orígenes políticos no goza de la imparcialidad necesaria en los juicios. Pero resulta equivocado pretender que el Personero no tenga ese origen político en el más puro sentido de la palabra "política", que al analizar con mayor razón el Personero debe ser elegido, en consideración que "política" es el arte de servir y el Personero en ejercicio de su cargo servirá a toda la comunidad de su ámbito territorial. Si su función es la de representar los intereses de la sociedad, ningún otro procedimiento puede ser más comprometedor que el existente, porque no se trata de una provisión discriminatoria sujeta al arbitrio de un nominador de turno, sino de la escogencia hecha por quienes han sido elegidos con el voto de los ciudadanos de la comunidad Municipal para que rijan los destinos del Municipio.

¿CÓMO SE DEFINIÓ LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PERSONERÍA?

Este compilado recoge todas las disposiciones referentes a la creación y cambios estructurales de la Personería Municipal de Dosquebradas.

- 1. Ordenanza Número 012. (diciembre 6 de 1972). "POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
- 2. DECRETO NÚMERO 01221 DEL 30 ENERO. 1973. Por el cual se reglamenta la Ordenanza No. 012 de diciembre 6 de 1972.**

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISOR: MAURICIO GARCES	
---------------	----------------	--------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

**DECRETO No. 2
(De febrero 1° de 1973.)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6° de la Ordenanza No. 012 de diciembre 6 de 1972 y el numeral 1° del artículo 2° del Decreto Departamental No. 01221, de fecha 30 de enero de 1973, reglamentario de la citada Ordenanza,

DECRETA

ARTICULO 1°. Créase el cargo de Personero Municipal de Dosquebradas.

ARTICULO 2°. Fijase en la suma de **CUATRO MIL PESOS DOSCIENTOS PESOS (\$4.200.00)** mensuales, la remuneración del Personero Municipal de Dosquebradas.

ARTICULO 3°. Para dar cumplimiento a los artículos anteriores, créase en el presupuesto de gastos vigente, el artículo 7° A. con la siguiente leyenda:

“Sueldo Personero Municipal \$4.200,00”

ARTICULO 4°. Háganse los siguientes traslados: Del artículo 8° del presupuesto de Gastos (sobresueldo alcalde), al artículo 7° A. (Sueldo Personero), la suma de \$29.700.00. Del artículo 43 (sueldo chofer Obras Públicas) al artículo 7°A. (Sueldo Personero) la suma de \$16.500,00

ARTICULO 5°. El presente decreto rige desde su fecha y para su validez requiere la aprobación de la Gobernación del Departamento.

Dado en Dosquebradas, a primero de febrero de mil novecientos setenta y tres.

CUMPLASE.

MIGUEL ANGEL OSSA V.
EL ALCALDE

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISO: MAURICIO GARCES	
---------------	----------------	-------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS “UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA”	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

ALFREDO TORRES H.
EL SECRETARIO AD- HOC

DECRETO No. 3
(De febrero 1° de 1973.)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6° de la Ordenanza No. 012 de diciembre 6 de 1972 y el numeral 1° del artículo 2° del Decreto Departamental No. 01221, de fecha 30 de enero de 1973, reglamentario de la citada Ordenanza,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Háganse los siguientes nombramientos: *PERSONERO MUNICIPAL, DON REINALDO BERMÚDEZ SALAZAR.*

ACUERDO N. 010 DE 1975
(febrero 7)

**“POR EL CUAL SE DISPONE LA FUNCIONALIDAD
DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

ACUERDO N. 002
(DE MARZO 2 DE 1993)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE CREAN UNOS CARGOS Y
SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 6 y 9 de la Constitución.

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISÓ. MAURICIO GARCÉS	
---------------	----------------	-------------------------	--

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS “UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA”	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la siguiente estructura orgánica de la Personería Municipal de Dosquebradas y las funciones generales de sus dependencias.

1. DEL PERSONERO MUNICIPAL

1.1 OFICIAL MAYOR

1.2 SECRETARIA EJECUTIVA

1.3 MENSAJERO - CITADOR

2. De la división del personero delegado en lo penal, vigilancia judicial, defensa de los derechos humanos, el menor la mujer y la familia y el derecho de petición.

2.1 un personero delegado

2.2 auxiliar administrativo

3. De la división del personero delegado en lo civil, policivo, para el medio ambiente y el desarrollo urbano.

3.1 un personero delegado

3.2 auxiliar administrativo (...)

ACUERDO No. 045

(De diciembre 10 de 1994)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, SE CREAN UNO CARGOS Y SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES”:

CARGO	GRADO –CODIGO
1. DEL PERSONERO MUNICIPAL	100%
1.1 SECRETARIO GENERAL	0030-01
1.1.2 OFICIAL MAYOR (Prof. Universitario)	3010-02
1.1.3 Secretaria Ejecutiva	5055-07
1.1.4 Mensajero citador	5160-01
1.2.1 Un Profesional Delegado	2110-06
1.2.2 Auxiliar Administrativo	5150-03

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISO: MAURICIO GARCES	
---------------	----------------	-------------------------	--

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS “UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA”	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

1.3.1	Un Personero Delegado	2110-06
1.3.2	Auxiliar Administrativo	5150-03
1.4.1	Un Personero Delegado	2110-06
1.4.2	Auxiliar Administrativo	5150-03

ACUERDO No. 011
(De marzo 10 de 1995)

“POR MEDIO DE CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE A LA SEÑORA PERSONERA MUNICIPAL, PARA HACER MODIFICACIONES AL ACUERDO No. 045 DE DICIEMBRE DE 1994”
ACUERDO No. 061 (diciembre 26 de 1996)

“POR EL CUAL SE CREA EL CARGO DE JEFE DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ACUERDO No. 074
(diciembre 10 de 1998)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CIVILES, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE REQUISITOS DE LOS CARGOS, SE ADOPTA LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA”.
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ASIGNACIÓN

PERSONERO	Será igual a la del alcalde
SECRETARIO GENERAL	\$ 1.500.000,00
ASESOR	\$ 1.200.000,00
PERSONEROS DELEGADOS (3)	\$ 1.041.417,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 799.311,00
TÉCNICO	\$ 810.000,00
SECRETARIA EJECUTICA	\$ 527.949,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (3)	\$ 464.060,00
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	\$ 305.465,00

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISÓ: MAURICIO GARCÉS	
---------------	----------------	-------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

Que según el Acuerdo Municipal No 074-98 se aprueba la planta de Personal, sus funciones y niveles salariales de los funcionarios de la Personería Municipal de Dosquebradas, cuyas funciones deben ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en el orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la Ley y los reglamentos señalado por la Entidad.

Que los Decretos Ley 770 y 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por la Ley 909 del 2004 y el Decreto 2539 del 2005 establece las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades públicas.

Que según Resolución No 010-2006 ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la personería municipal de Dosquebradas”.

Que el decreto 815 de mayo 08 del 2018, ajusta y establece las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos establecidos en el Decreto 1083 del 2015, acatando este decreto la entidad por medio de **RESOLUCION No 072-2019, Junio 15-2019 “POR EL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, SEGÚN EL DECRETO 815 DE MAYO 08 DE 2018, EN LO RELACIONADO CON LAS COMPETENCIAS LABORALES GENERALES PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERÁRQUICOS”**

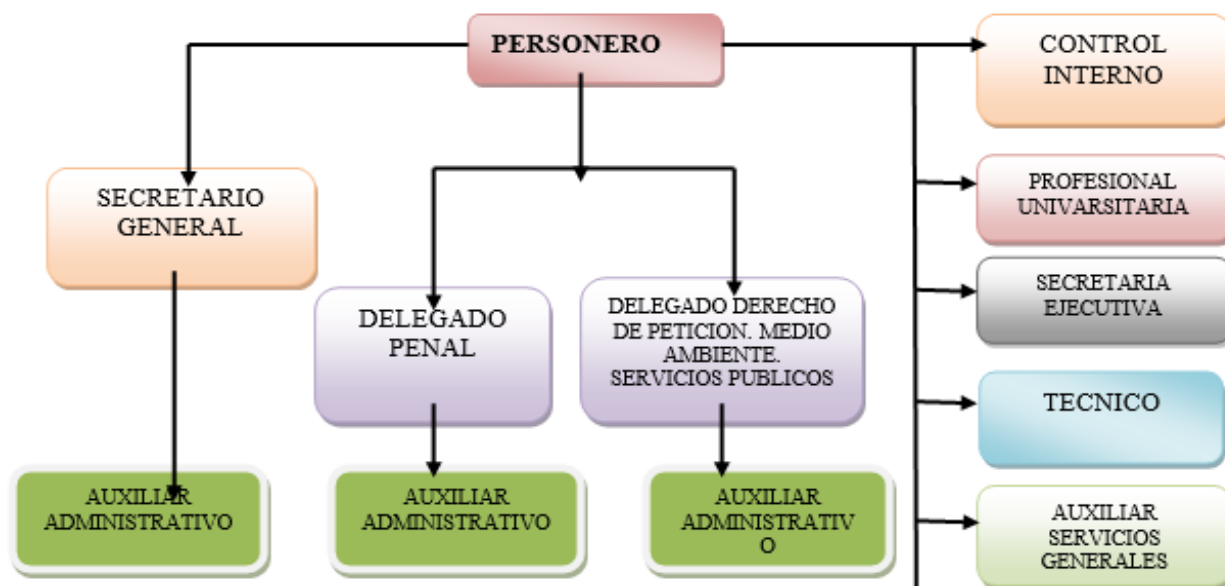
ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISÓ. MAURICIO GARCÉS	
---------------	----------------	-------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

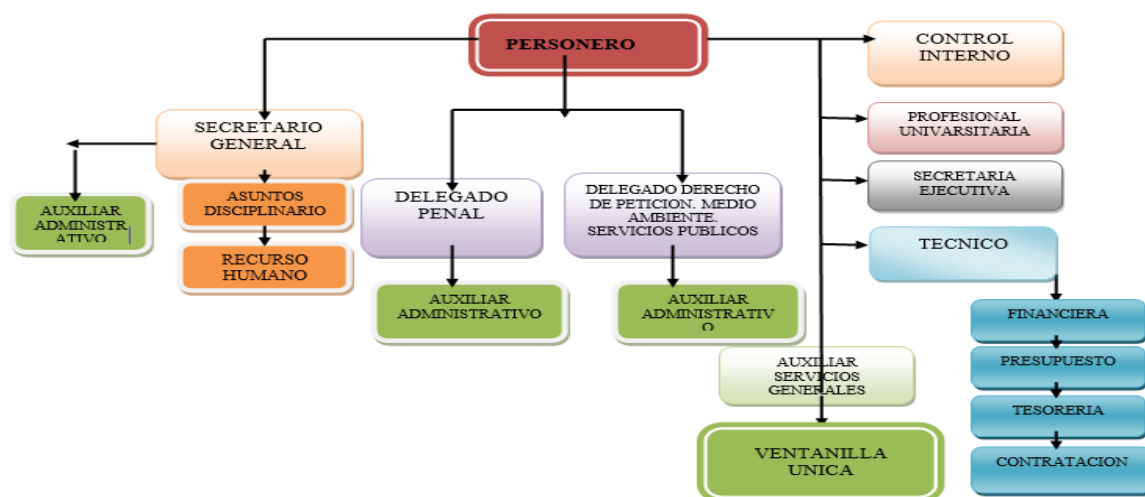
NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

ORGANIGRAMA



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISOR: MAURICIO GARCES	
---------------	----------------	--------------------------	--

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3228460 FAX 3228254
www.personeriadosquebradas.com personeriadosquebradas@gmail.com
controinterno@personeriadosquebradas.gov.co

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

Una vez aprobado el acuerdo 074 de 1998, a la fecha se sostienen la misma planta de personal allí aprobada.

¿CUÁLES Y CUÁNTOS PERSONEROS HA TENIDO DOSQUEBRADAS ULTIMOS 24 AÑOS

NOMBRE	VIGENCIA
ORALIA GALINDO	1.994 - 1.998
MARIELA MARIN HINCAPIE	1.998 - 2.001
AIDA LUCERO VASCO SEPULVEDA	2.001 – 2.004
NIDYA RODRIGUEZ MUÑOZ	2.004 – 2.008
OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA	2.008 – 2.018
MAURICIO GARCES OBANDO	2.018 A LA FECHA

FUNCIONES QUE EJERCEN LAS PERSONERIAS.

Funciones de la Personería

En cumplimiento a lo establecido de la ley 136 de 1994, el Personero le corresponde ejercer, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio público, veedor ciudadano y garante de sus derechos humanos, además de las que determine la constitución, la ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. defender los intereses de la sociedad.

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISO: MAURICIO GARCES	
---------------	----------------	-------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

3. vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto a los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes en primera instancia de conformidad con lo señalado por los artículos 3,6 y 75 de la ley 734 de 2002, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales.
5. intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la Ley.
11. presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su entidad
13. defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISOR: MAURICIO GARCES	
---------------	----------------	--------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

14. interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

16. cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones interpuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

19. El poder disciplinario del Personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del Contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discretamente, puede delegarla en los personeros. La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones con el respectivo municipio o distrito.

20. velar porque se dé adecuado cumplimiento en el Municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la Ley.

21. apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de atención y Trámite de quejas.

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISOR: MAURICIO GARCES	
---------------	----------------	--------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

22. vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

23. promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

24. todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación. y por el Defensor del Pueblo.

PARAGRÁFO: Así mismo, para los efectos del numeral cuarto (4°) del presente artículo, el poder disciplinario del Personero no se ejercerá respecto del alcalde, los concejales y el Contralor Municipal. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación que discrecionalmente la puede delegar en los Personeros.

AUTONOMIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Desarrollando proyectos pilares como el posicionamiento institucional, vigilancia de la gestión pública, descentralización de funciones, fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana y comunitaria, facilitadores del proceso de reconciliación y reparación todo encausado a prestar un servicio diligente y oportuno en procura de defender los derechos humanos de los ciudadanos Dosquebradenses.

En el numeral 9 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 dispone que las Personerías Municipales deben rendir anualmente informe de su gestión al Honorable Concejo y a la comunidad en aplicación a la visión y misión institucional.

La Personería Municipal de Dosquebradas es una Entidad con autonomía administrativa y presupuestal; también hace parte del Ministerio Público y vela especialmente por la "Guarda y Promoción de los Derechos Humanos"; es de anotar que la Personería de este municipio presta sus servicios de Forma Gratuita y sin necesidad de Intermediarios.

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISOR: MAURICIO GARCES	
---------------	----------------	--------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

Los funcionarios de la Personería Municipal de Dosquebradas se comprometen en prestar sus servicios con transparencia y oportunidad a cada uno de los ciudadanos del municipio, sin discriminación alguna, propendiendo por la **“GUARDA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES LEGALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVOS”**.

MARCO ESTRATEGICO



Como una institución perteneciente al ministerio público, la Personería Municipal de Dosquebradas esta encargada de la Promoción y defensa del orden jurídico, del patrimonio público, del interés ciudadano, de las garantías fundamentales y derechos humanos en general.

En tal sentido, con absoluto compromiso social, atendemos y apoyamos en forma permanente los requerimientos de la comunidad en procura del bienestar de la sociedad Dosquebradense **“POR LA DIGNIDAD DE SUS DERECHOS”**



Ser reconocidos a nivel nacional, como una entidad del ministerio público que presta sus servicios con excelente calidad, formadora de ciudadanos comprometidos con el desarrollo social del municipio y con la sana pacífica convivencia, constructora de ambientes de bienestar social, mediante la efectiva defensa de los derechos fundamentales, el patrimonio público y el orden jurídico.



- ✓ Satisfacer la comunidad a través de la prestación de un buen servicio.
- ✓ Lograr el compromiso de todo el equipo humano.
- ✓ Actuar en los términos de la Constitución, la ley y los acuerdos.
- ✓ Generar confianza en la ciudadanía en general.
- ✓ Promover el desarrollo institucional
- ✓ Mejorar continuamente.
- ✓ Alcanzar la competitividad de la entidad.

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISÓ: MAURICIO GARCÉS	
---------------	----------------	-------------------------	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

Los signos patrios del municipio de Dosquebradas son:



LA BANDERA: Presenta dos colores el amarillo que representa la riqueza de su suelo, el verde es la esperanza ilimitada de su pueblo y un piñón plasmado en la mita de ella simboliza su industria promisoría.



EL ESCUDO: Se divide en cuatro carteles el **primero** representado por dos quebradas que dan nombre a nuestro Municipio, **el segundo** el símbolo del pororó obra de los indios Quimbaya quienes tuvieron asentamiento en esta región, **el tercero** es un piñón símbolo de la industria del Municipio, y **el cuarto** las letras iniciales que representan el nombre Dosquebradas.

HIMNO DE DOSQUEBRADAS CORO Oh! Dosquebradas fulgida estrella Eres orgullo de la región Con tus mujeres y tu pujanza Orlas el cielo del corazón Con tus mujeres y tu pujanza Orlas el cielo del corazón. I A tus húmedas tierras llegaron Gentes nuevas de gran promisión Y estas vidas humildes forjaron Un emporio para la región II En casa flanco de tus alturas Levanta el brazo del labrador En ti los hombres hallan abrigo Paz y justicia, entregas amor.		III Hermoso valle de los Quimbayas Donde el progreso es un resplandor Luego de luchas y de esperanza Que dieron frutos de sol a sol IV Eres mi patria de Risaralda Mi Dosquebradas don natural Por ti mi espíritu siempre canta Etnia de ancestro crisol industrial CORO
---	--	--

MGMN

ELABORO: MGMN	PROYECTO: MGMN	REVISOR: MAURICIO GARCES	
---------------	----------------	--------------------------	--